

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

RATIFICA TERMINO DE CONTRATAS  
QUE SE INDICAN AL 28.02.17.-

CONCHALI, 31 ENE. 2017

DECRETO N° 59 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum S/N de fecha 25.01.17.  
del Sr. Alcalde; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la  
Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO

A). El artículo 2° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, previene que *"la dotación de las municipalidades podrá comprender cargos a contrata, los que tendrán el carácter de transitorios.*

*Los empleos a contrata durarán, como máximo, sólo hasta el 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirvan cesarán en sus funciones en esa fecha, por el solo ministerio de la ley, salvo que hubiere sido dispuesta la prórroga con treinta días de anticipación, a lo menos."*

De este modo, por disposición expresa del texto legal citado, las contrataciones cesarán ipso facto por el cumplimiento del plazo el día 31 de diciembre del año en curso.

B).- Los dictámenes de la Contraloría General de la República, N° 22.766 y 23.518 ambos de 2016, los que en absoluto afectan las facultades que tienen las autoridades respectivas en torno a las contrataciones, - en particular, en cuanto a la atribución de decidir su no renovación o el término anticipado de aquellas en que rija la cláusula "mientras sean necesarios sus servicios".

C).- El dictamen N° 85700 de fecha 28 de Noviembre de 2016 de la Contraloría General de la República, que describe el principio de la "confianza legítima", el cual consiste sucintamente en que las reiteradas renovaciones de las contrataciones, desde la segunda renovación al menos, generan en los servidores municipales que se desempeñan sujetos a esa modalidad, la confianza legítima de que tal práctica será reiterada en el futuro, por lo cual, para adoptar una determinación diversa, es menester que la autoridad municipal emita un acto administrativo que exponga los fundamentos que motiven tal decisión, adoptando un procedimiento determinado para tal efecto.

D).- Ahora bien, actualmente la Municipalidad de Conchalí se encuentra sometida a un Reglamento Orgánico Interno sancionado por decreto exento N°1747, de fecha 05 de diciembre de 2016, esto es, expedido tan sólo un día antes de que asumiera la nueva administración.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado previene que *"el principio de la probidad administrativa, consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo preeminencia del interés general sobre el particular."*

En el mismo sentido, el artículo 55 del mismo cuerpo legal establece que *"El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz. Se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades*

*administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley."*

Esta Administración sostiene que el régimen anterior, al dictar un decreto alcaldicio que modifica la totalidad de la organización interna del Municipio, tan sólo un día antes que asuma una nueva administración, no cumplió con las exigencias legales antes descritas, en cuanto es de manifiesto que ese acto, y aquellos que lo motivaron en su iter legal, contravienen los principios básicos de honestidad, lealtad, ética y de rectitud, configurándose en la especie, la institución de abuso del derecho.

E).- Conforme lo anterior, esta administración ha instruido al departamento de Asesoría Jurídica, a fin que elabore una reforma al Reglamento Orgánico Interno, en orden a reestructurar la organización interna del Municipio, conforme a las necesidades propias del municipio; de manera que ella acuda en beneficio de la comunidad, se ajuste a los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economicidad y en definitiva, responda a la satisfacción de las necesidades públicas de la comuna.

F).- En este contexto, se aplicará un proceso previo de racionalización del personal a contrata municipal, razones expuestas que motivan en definitiva que los servicios de las personas individualizadas, no se hagan necesarios.

**DECRETO:**

**RATIFICASE TERMINO DE LAS CONTRATAS, al 28 de febrero de 2017, de las siguientes personas:**

Nº	NOMBRE	RUT	ESCALAFON	GRADO	REGISTRO CGR
1	ARAVENA MENDEZ HECTOR GUILLERMO	4.664.109-4	ADMINISTRATIVO	12	427/2016
2	DUARTE RAMIREZ ROBERTO ANDRES	15669177-1	TECNICO	13	427/2016
3	ELIAS DIAZ DANIELA ANDREA	15418101-6	PROFESIONAL	10	427/2016
4	ESPINOSA MUÑOZ VIOLETA	7224873-2	ADMINISTRATIVO	11	427/2016
5	FUENZALIDA MERINO BARBARA VICTORIA	17733425-1	ADMINISTRATIVO	18	427/2016
6	GUIJUELOS SANHUEZA FERNANDA SUSANA	15409999-9	PROFESIONAL	11	427/2016
7	MIRANDA SANDOVAL MICHAEL GABRIEL	14498395-5	PROFESIONAL	6	427/2016
8	PIZARRO JEREZ ANA CAROLINA	16714755-0	TECNICO	11	427/2016
9	PORTO ARANCIBIA PAMELA IVONNE	15606382-7	PROFESIONAL	10	427/2016
10	RAMIREZ VALLE PATRICIA ELIZABETH	7318830-K	ADMINISTRATIVO	13	427/2016
11	RUZ PACHECO JORGE	13888215-2	TECNICO	16	427/2016
12	VELASQUEZ SEGOVIA PATRICIA ELIZABETH	11843871-K	ADMINISTRATIVO	14	427/2016
13	ZAGAL MENESES VICTOR ANTONIO	11754646-2	PROFESIONAL	9	427/2016

**Instrúyase al Departamento de Personal y Remuneraciones, practicar la notificación del**

presente acto administrativos a los funcionarios ya individualizados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE**  
y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y **TRANSCRIBASE** a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

**RVE/BBF/**

**TRANSCRITO A:**

Control - Adm. Municipal .

Finanzas - Personal y Remuneraciones.

O.P.I.R - Secretaría Municipal.

Art. 7° letra g) Ley N°20.285/

**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

MEMORANDUM N° \_\_\_\_/17

DE : RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE

A : SECRETARIO MUNICIPAL

REF. : Imparte Instrucciones.-

CONCHALI : 25-01-2017

---

Le solicito se sirva preparar decreto alcaldicio, a fin de notificar a las personas cuya nómina se adjunta de la no renovación de sus contrata a contar del día 01 de Marzo de 2017.

En ese sentido, le instruyo incluir los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

A) El artículo 2° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, previene que ***“la dotación de las municipalidades podrá comprender cargos a contrata, los que tendrán el carácter de transitorios.***

***Los empleos a contrata durarán, como máximo, sólo hasta el 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirvan cesarán en sus funciones en esa fecha, por el solo ministerio de la ley, salvo que hubiere sido dispuesta la prórroga con treinta días de anticipación, a lo menos.”***

De este modo, por disposición expresa del texto legal citado, las contrata cesarán ipso facto por el cumplimiento del plazo el día 31 de diciembre del año en curso.

B) Los dictámenes de la Contraloría General de la República, N° 22.766 y 23.518 ambos de 2016, los que **en absoluto afectan las facultades que tienen las autoridades respectivas en torno a las contrata, - en particular, en cuanto a la atribución de decidir su no renovación o el término anticipado de aquellas en que rija la cláusula “mientras sean necesarios sus servicios”.**

C) El dictamen N° 85700 de fecha 28 de Noviembre de 2016 de la Contraloría General de la República, que describe el **principio de la “confianza legítima”**, el cual consiste sucintamente en que las reiteradas renovaciones de las contrataciones, desde la segunda renovación al menos, generan en los servidores municipales que se desempeñan sujetos a esa modalidad, la confianza legítima de que tal práctica será reiterada en el futuro, por lo cual, para adoptar una determinación diversa, es menester que la autoridad municipal emita un acto administrativo que exponga los fundamentos que motiven tal decisión, adoptando un procedimiento determinado para tal efecto.

D) Ahora bien, actualmente la Municipalidad de Conchalí se encuentra sometida a un Reglamento Orgánico Interno sancionado por decreto exento N°1747, de fecha 05 de diciembre de 2016, esto es, expedido tan sólo un día antes de que asumiera la nueva administración.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado previene que *“el principio de la probidad administrativa, consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo preeminencia del interés general sobre el particular.”*

En el mismo sentido, el artículo 55 del mismo cuerpo legal establece que *“El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz. Se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley.”*

Esta Administración sostiene que el régimen anterior, al dictar un decreto alcaldicio que modifica la totalidad de la organización interna del Municipio, tan sólo un día antes que asuma una nueva administración, no cumplió con las exigencias legales antes descritas, en cuanto es de manifiesto que ese acto, y aquellos que lo motivaron en su iter legal, contravienen los principios básicos de honestidad, lealtad, ética y de rectitud, configurándose en la especie, la institución de abuso del derecho.

- E) Conforme lo anterior, esta administración ha instruido al departamento de Asesoría Jurídica, a fin que elabore una reforma al Reglamento Orgánico Interno, en orden a reestructurar la organización interna del Municipio, conforme a las necesidades propias del municipio; de manera que ella acuda en beneficio de la comunidad, se ajuste a los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economicidad y en definitiva, responda a la satisfacción de las necesidades públicas de la comuna.
- F) En este contexto, se aplicará un proceso previo de racionalización del personal a contrata municipal, razones expuestas que motivan en definitiva que los servicios de las personas individualizadas en la nómina adjunta, no se hagan necesarios.

Nº	NOMBRE	RUT	ESCALAFON	GRADO	REGISTRO CGI
1	ARAVENA MENDEZ HECTOR GUILLERMO	4.664.109-4	ADMINISTRATIVO	12	427/2016
2	DUARTE RAMIREZ ROBERTO ANDRES	15669177-1	TECNICO	13	427/2016
3	ELIAS DIAZ DANIELA ANDREA	15418101-6	PROFESIONAL	10	427/2016
4	ESPINOSA MUÑOZ VIOLETA	7224873-2	ADMINISTRATIVO	11	427/2016
5	FUENZALIDA MERINO BARBARA VICTORIA	17733425-1	ADMINISTRATIVO	18	427/2016
6	GUIJUELOS SANHUEZA FERNANDA SUSANA	15409999-9	PROFESIONAL	11	427/2016
7	MIRANDA SANDOVAL MICHAEL GABRIEL	14498395-5	PROFESIONAL	6	427/2016
8	PIZARRO JEREZ ANA CAROLINA	16714755-0	TECNICO	11	427/2016
9	PORTO ARANCIBIA PAMELA IVONNE	15606382-7	PROFESIONAL	10	427/2016
10	RAMIREZ VALLE PATRICIA ELIZABETH	7318830-K	ADMINISTRATIVO	13	427/2016

11	RUZ PACHECO JORGE	13888215-2	TECNICO	16	427/2016
12	VELASQUEZ SEGOVIA PATRICIA ELIZABETH	11843871-K	ADMINISTRATIVO	14	427/2016
13	ZAGAL MENESES VICTOR ANTONIO	11754646-2	PROFESIONAL	9	427/2016



RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DE CONTROL

Conchali, 31 ENE 2017

DEVUELVE SIN VISAR N° 11

A.: Secretaria Municipal

CC: JURIDICO

De acuerdo a examen practicado, se devuelve para que se efectúen las correcciones y/o adjunte la documentación faltante:

N° Interno	Fecha	Imputación	Monto

NOMBRE : RATIFICA TERMINO DE CONTRATAS QUE SE INDICAN AL 28.02.17

**OBSERVACIONES:**

Para desvirtuar las observaciones formuladas, anexe documentos, antecedentes, disposiciones legales o jurisprudencia de respaldo.

1	2	3	4	5
Legalidad	Documentación	Acreditación	Imputación	Otros
		X		

**NOTAS:**

1.- Fundamentos indicados en puntos D) no tiene relación alguna con la temática E) no se identifican los fundamentos en forma explícita y F) no se acompañan los antecedentes de este proceso previo.

Dictamen 85.700/16 señala que "es menester que la autoridad municipal emita un acto administrativo que explicita los fundamentos que motiven tal decisión"

Saluda Atentamente,



*Oh*

GERMAN DE LA MAZA DE LA MAZA  
DIRECTOR(S) DE CONTROL

GDD/bfv  
Sec. Municipal  
Juridico  
Archivo



*31/01/17*

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**ALCALDIA**

**MEMORANDUM N° 17**

**DE :** RENE DE LA VEGA FUENTES  
**ALCALDE**

**A :** ABEL SEPULVEDA GONZALEZ  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

**REF. :** Solicita lo que indica

**CONCHALI :** 16-01-2017

---

Junto con saludar a Ud., a través del presente, vengo en solicitar a esta Dirección de Asesoría Jurídica, una propuesta de reforma al actual Reglamento Orgánico Interno de la Municipalidad de Conchalí, sancionado mediante decreto exento n° 1.747 de fecha 05 de diciembre de 2017.

Lo anterior, toda vez que el mismo, fue decretado un día antes de que asumiera esta nueva administración. En razón de ello, es viable sostener que el régimen anterior, al dictar un decreto alcaldicio que modifica la totalidad de la organización interna del Municipio, tan sólo un día antes que asuma una nueva administración, no cumplió con las exigencias legales, en cuanto es de manifiesto que ese acto, y aquellos que lo motivaron en su iter legal, adolecen de honestidad y lealtad, ejerciéndose las facultades alcaldicias en contravención a todo principio ético y de rectitud, abusando con ello del derecho.

Del mismo modo, dicho Reglamento deja reducida la gestión municipal, a actos de mera administración, dificultando e impidiendo llevar a cabo nuestro programa de gobierno municipal.

Saludos atentos.

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE**

RDVF/.

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica
- Archivo.